



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá viernes 15 de septiembre de 2017

N° 28366

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-38
(De jueves 14 de marzo de 1996)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CIUDAD DE COLÓN, SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO.

Resolución N° 101-30-15
(De martes 18 de julio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN DEFIENDE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y SE DECLARA EN CONTRA DE LAS DEMOLICIONES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS U EDIFICACIONES DENTRO DE LOS CONJUNTOS MONUMENTALES DE LA CIUDAD DE COLÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 21
(De martes 05 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A SUSCRIBIR CONTRATO DE ALQUILER DE LOS LOCALES UBICADOS EN EL MERCADO PÚBLICO DE ARTESANÍAS, LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO BARRIO BALBOA, AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL “LUIS EMILIO VECES B”; CON LOS ARTESANOS MOVILIZADOS DEL ANTIGUO MERCADO PÚBLICO Y DE SERVIDUMBRES MUNICIPALES Y NACIONALES”.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 41
(De miércoles 03 de mayo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, OCUPACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS A FAVOR DEL TEMPLO EL SEÑOR DE LOS MILAGROS PROPIEDAD DE LA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 97
(De martes 22 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VALLE RICO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 98
(De martes 22 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 99
(De martes 22 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 100
(De martes 22 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 101
(De martes 22 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 102
(De martes 22 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 103
(De martes 22 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 104
(De martes 22 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 105

(De martes 22 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMITAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

AVISOS / EDICTOS

**ACUERDO No. 101-40-38
(de 14 de marzo de 1996)**

"Por medio del cual se declara la Ciudad de Colón, sitio de interés histórico"

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá define en su Capítulo 4, Título III, Cultura Nacional y consagra el derecho que tiene el Estado de conservarla;

Que igualmente explicita lo que constituye el Patrimonio Histórico de la Nación: sitios y objetos arqueológicos, documentos, monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que son testimonios del pasado panameño;

*Que así también la Ley No. 91 del 22 de diciembre de 1976, define **Conjuntos Monumentales Históricos**, así las ciudades y todo grupo de construcciones y de espacio cuya cohesión y valor desde el punto de vista ecológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, estético o socio cultural constituyen testimonio del pasado de la Nación Panameña;*

Que siendo así y desde sus inicios a mediados del Siglo XIX (1850) Colón, contribuyó a la formación de la panameñidad siendo hoy testimonio de ese pasado nacional, de allí su necesario carácter de sitio histórico;

Que existe la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, a través de la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico destacando los monumentos nacionales, pero también aquellos que sin tener esa categoría (de monumento nacional) estuviesen bajo el cuidado y vigilancia del Estado;

*Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de diciembre de 1984, define la organización política denominada **MUNICIPIO**, determinando su carácter autónomo en virtud del cual tiene la facultad de organizar su vida política, económica, social, espiritual y cultural del distrito respectivo,*

ACUERDA

Artículo 1. Declara a Colón Ciudad, **Sitio de interés histórico.**

Artículo 2. Declarar áreas dentro de la Ciudad de valor histórico así:
a. Área de Fort de Lesseps



2

- b. Barrio Nuevo Cristóbal
- c. Paseo Washington
- d. Paseo Gorgas
- e. Avenida del Frente
- f. Área revertida (Conjunto de Edificios revertidos ubicados en Cristóbal).
- g. Paseo Centenario
- h. Área Gubernamental (comprende edificio de la Gobernación y el espacio Calle 5 Avenida Amador Guerrero y Balboa, Calle 6 Avenida Amador Guerrero y Balboa, Calle 7 Avenida Amador Guerrero y Balboa.

Artículo 3.

Definir y reconocer inmuebles de valor histórico dentro del perímetro de la Ciudad todo aquello cuya arquitectura sea la dominante y característica de la Ciudad.

Parágrafo:

Toda nueva edificación que se levante en el casco de la Ciudad deberá conservar en lo más posible el estilo arquitectónico propio y característico de la Ciudad. La Alcaldía del Distrito, el Departamento o Dirección de Ingeniería Municipal y Patrimonio Histórico de Colón velarán para que eso se cumpla.

Igualmente no podrá procederse al derrumbe de un bien inmueble considerado con valor histórico, sin la previa autorización de la Alcaldía del Distrito de Colón, la Dirección de Ingeniería Municipal y la opinión favorable de la Dirección de Patrimonio Histórico. Todo lo contrario acarreará la intervención de la Alcaldía del Distrito.

Artículo 4.

Reconocer igualmente como estructura de valor histórico en la ciudad de Colón y por ello la necesidad de conservarlo:

- a. Antigua Aduana del Ferrocarril (1857)
- b. Obelisco de los constructores del Ferrocarril (1867)
- c. Hotel Washington (1876)
- d. Estatua del Almirante Cristóbal Colón (1870)
- e. Sitio del ahorcamiento de Pedro Prestán Calle 3ra. y 4ta. entre avenidas del frente y Bolívar (1885)
- f. Iglesia Catedral de la Inmaculada Concepción (1905)
- g. Antigua Estación del Ferrocarril (1909)
- h. Escuela República Oriental del Uruguay (1910)
- i. Escuela Pablo Arosemena (Escuela de Niñas n.2 (1910)
- j. Primera Iglesia Bautista (Calle 13 Avenida Bolívar y Balboa (1910)
- k. Monolito de los Constructores del Canal (CRUC-1952)
- l. Mauseleo de los Mártires
- ll. La Iglesia Episcopal de Cristo

Artículo 5.

Reconocer como organismos rectores de la cultura colonense y protectores de la conservación del Patrimonio Histórico de la Ciudad:

- a. El Municipio de Colón
- b. El INAC
- c. Patrimonio Histórico de Colón (PAHICO)
- d. Ministerio de Educación



Parágrafo: *Estos organismos deberán velar porque a las estructuras señaladas en el punto anterior no se le practique la alteración significativa alguna a su fisonomía.*

Artículo 6. *Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.*

Dado en la Ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

EL PRESIDENTE,

Felipe Barrios
H.R. FELIPE BARRIOS



LA SECRETARIA,

Hermelinda May
HERMELINDA MAY

SANCIONADO
pgomduf
ALCALDE
FECHA *20-3-96*

Este documento es FIEL COPIA
de su ORIGINAL
Consejo Municipal de Colón
[Signature]

RESOLUCIÓN No. 101-30-15
(de 18 de julio de 2017)

“Por medio de la cual el Consejo Municipal del distrito de Colón defiende la conservación del Patrimonio Histórico y se declara en contra de las demoliciones de Monumentos Históricos u edificaciones dentro de los Conjuntos Monumentales de la ciudad de Colón.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN,
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 85 y la Ley 91 del 22 de diciembre de 1976 definen qué es nuestro Patrimonio Histórico, Monumento Histórico, Conjunto Monumental Histórico, así como las facultades y las responsabilidades del Estado y de sus instituciones para su correcta custodia en cumplimiento de las leyes;

Que la Ley 14 del 5 de mayo de 1982 dicta medidas sobre la custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación;

Que la Ley 47 del 8 de agosto de 2002 declara Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo de la ciudad de Colón, 19 edificaciones como Monumentos Históricos, 9 como Conjuntos Monumentales Históricos y 7 espacios abiertos públicos como Monumentos Históricos;

Que el Código Penal de la República de Panamá establece las sanciones para quienes afecten el Patrimonio Histórico de la Nación;

Que la Resolución No. 092-16/DNPH de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura reglamenta los procesos administrativos para la puesta en valor del Casco Antiguo de Colón, sus conjuntos y monumentos, y detalla multas y sanciones aplicables;

Que el Acuerdo Municipal No. 101-40-38 del 14 de marzo de 1996 declaró a Colón “sitio de interés histórico” y se convirtió en el primer antecedente de reconocimiento y protección del patrimonio histórico de la ciudad de Colón;

Que en los últimos meses se han manifestado públicamente las intenciones de demoler la reconocida Casa Wilcox, Monumento Histórico Nacional y otro número indeterminado de inmuebles dentro de los Conjuntos Monumentales de la ciudad de Colón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Pronunciarnos a favor de la sociedad colonense y la comunidad especializada en que la demolición de la Casa Wilcox además de una ilegalidad sería una pérdida irreparable para la memoria ciudadana y para el patrimonio histórico de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar cualquier posibilidad de intervención en nuestros Monumentos que no sean las indicadas por las Leyes y Normativa vigentes, sobre

todo aquellas que involucran construcciones de falsos históricos como réplicas de edificios que ya existen.

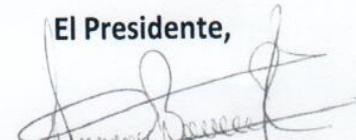
ARTÍCULO TERCERO: Solicitar se suspendan los planes de ejecutar demoliciones masivas de inmuebles dentro de los Conjuntos Monumentales de la ciudad de Colón, ya que esto va en contra de la Ley y no representan de ninguna manera un mecanismo de progreso al despojar al pueblo colonense y a la Nación panameña de elementos fundamentales para la preservación de la memoria de su pasado cultural e histórico.

ARTÍCULO CUARTO: Instar a las autoridades del Instituto Nacional de Cultura, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a quien corresponda, a actuar con rigor y apego a sus responsabilidades y a respetar el patrimonio histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Colón, tal y como lo hacen en el casco antiguo de la ciudad de Panamá donde no se permiten demoliciones de Monumentos Históricos Nacionales ni de Conjuntos Monumentales Históricos bajo ninguna justificación.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación

Dada en la ciudad de Colón a los dieciocho (18) días del mes de julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

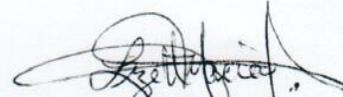
El Presidente,



H.R. Samuel Bennett



La Secretaria,



Lizett A. Macías H.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 21
(de 5 de septiembre de 2017)

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de La Chorrera a suscribir contrato de alquiler de los locales ubicados en el Mercado Público de Artesanías, localizado en el Distrito de La Chorrera, Corregimiento Barrio Balboa, Avenida de La Américas, frente al Palacio Municipal “LUIS EMILIO VECES B.”; con los artesanos movilizados del antiguo Mercado Público y de Servidumbres Municipales y Nacionales.”



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Ley No. 106 de 1973 y sus modificaciones, se establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tendrán fuerza de Ley dentro de su territorio.

Que con el objeto de dar solución a la problemática de los artesanos que se encontraban dispersos en áreas de servidumbre y en el antiguo Mercado Municipal, el Municipio de La Chorrera procedió a construir el nuevo Mercado Municipal de Artesanías a fin de proveerles las condiciones óptimas para el desarrollo de sus actividades cotidianas

Que es competencia de los Concejos Municipales, autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de La Chorrera a suscribir contrato de alquiler de los locales ubicados en el Mercado Público de Artesanías, localizado en el Distrito de La Chorrera, Corregimiento Barrio Balboa, Avenida de La Américas, frente al Palacio Municipal “LUIS EMILIO VECES B.”; con los artesanos movilizados del antiguo Mercado Público y de Servidumbres Municipales y Nacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho contrato de arrendamiento deberá ser por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) mensuales por los locales chicos y por la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) por los locales más grandes y tendrá un término de un (1) año renovable.

ARTÍCULO TERCERO: Los servicios de utilidad pública básicos, necesarios para el buen funcionamiento de estos cubículos comerciales, deberán ser cubiertos por el Municipio de La Chorrera; los impuestos municipales y nacionales que pudieran generarse en esta actividad serán cubiertos por los arrendatarios.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su sanción y promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE:



Leopoldo Lee
HR. LEOPOLDO LEE

EL VICEPRESIDENTE:

Carlos Sanchez
HR. CARLOS SANCHEZ.

LA SECRETARIA:

Annelia V. Dominguez M.
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.



REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

[Handwritten Signature]
SR. TOMAS VELASQUEZ

[Handwritten Signature]
LIC. IVETTE RODRIGUEZ



CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de su Original
13 de septiembre 2017
Firma: *[Handwritten Signature]*



REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
E-mail: municipiosm@cwpanama.net Tel.: 508-9800 508-9802

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.41
(Del 3 de mayo de 2017)

Por medio del cual se exonera del Pago de Impuestos De Construcción, Demolición, Ocupación y Aprobación de Planos a favor del Templo EL SEÑOR DE LOS MILAGROS Propiedad de la Arquidiócesis de Panamá.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante esta Cámara Edilicia, la Honorable **DIXIA DE AH CHONG**, ha solicitado la exoneración del Impuesto de Construcción, Demolición, Ocupación y Aprobación de Planos a favor del Templo **EL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, propiedad de la Arquidiócesis de Panamá, la cual está ubicada sobre la Finca 208014, Rollo 285797, Asiento 8400, en la Urbanización La Pulida, - Villa Lucre, Corregimiento José Domingo Espinar.

Que la Parroquia desarrolla una labor incuestionable en la comunidad, llevando la palabra cristiana a muchos hogares, al igual que contribuye con la educación y cultura de los asociados.

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de Impuestos al Templo **EL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, propiedad de la Arquidiócesis de Panamá, la cual está ubicada en la Finca 208014, Rollo 285797, Asiento 8400, en la Urbanización La Pulida, - Villa Lucre, Corregimiento José Domingo Espinar; que los impuestos a exonerar son : Impuesto de Construcción por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS BALBOAS CON OCHO CENTAVOS (B/4,602.08)**, Cartón de Permiso de Construcción por la suma de **QUINCE BALBOAS (B/15.00)**, Impuesto de Aprobación de Planos por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/350.00)**, Impuesto de Ocupación por la suma de **DOS CIENTOS BALBOAS (B/200.00)** y Paz y salvo municipal por la suma de **DOS BALBOAS (B/2.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal


MGSTER LUIS CORTES G.
Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y uno (41) del día tres (3) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha: 10 - 05 - 17

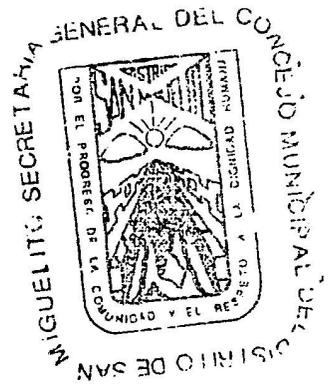


CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

11 de Septiembre de 2017

El Secretario





MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12 septiembre 2017
[Firma]
El secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.97
De 22 de agosto de 2017

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VALLE RICO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Valle Rico, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública trece mil cuatrocientos diez (13410) del quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
LESBIA GRACIELA ESPINO DE REYNA	7-44-656	70223-33885	13410	1 HAS+1413.88	B/.1,291.38

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

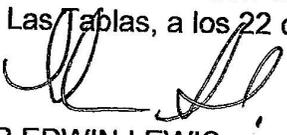
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 22 días del mes de agosto de Dos Mil diecisiete (2017).


H.R. EDWIN LEWIS
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
 Secretario

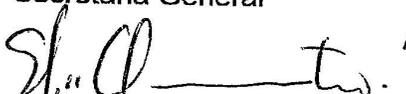
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 23 de agosto de 2017.

Aprobado y Sancionado:
 Alcalde Municipal de Las Tablas


NOÉ IVAN HERRERA



Ejecútese y Cúmplase:
 Secretaria General


NIDIA QUINTERO



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
 Fecha: 12 septiembre 2017
 El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12 septiembre 2017
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.98
De 22 de agosto de 2017

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece mil Doscientos Cuarenta y Seis (13246) del quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
AMBROSIO CAMPOS SAMANIEGO	7-50-203	70211-32732	13246	0 HAS+101.10	B/.50.55

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 22 días del mes de agosto de Dos Mil diecisiete (2017).



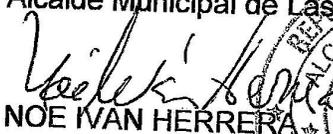
H.R EDWIN LEWIS
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 23 de agosto de 2017.

Aprobado y Sancionado:
 Alcalde Municipal de Las Tablas



NOÉ IVAN HERRERA



Ejecútese y Cúmplase:
 Secretaria General



NIDIA QUINTERO



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 12 septiembre 2017
 El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 17 septiembre 2017
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.99
De 22 de agosto de 2017

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece mil Doscientos Cincuenta y Tres (13253) del quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
JOSE MARIA VERGARA GARCIA	7-33-966	70211-33751	13253	0 HAS+103.50	B/.51.75

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

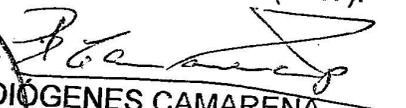
ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 22 días del mes de agosto de Dos Mil diecisiete (2017).


H.R. EDWIN LEWIS
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.




DIóGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 23 de agosto de 2017.

Aprobado y Sancionado:
 Alcalde Municipal de Las Tablas

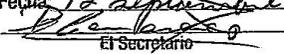

NOE IVAN HERRERA



Ejecútese y Cúmplase:
 Secretaria General


NIDIA QUINTERO



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 12 septiembre 2017

 El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12 septiembre 2017
[Firma]
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.100
De 22 de agosto de 2017

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece mil Doscientos Cincuenta y Cuatro (13254) del quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
LUIS ACEVEDO VERGARA	7-50-348	70211-34769	13254	0 HAS+136.68	B/.68.34

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

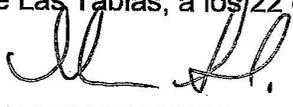
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 22 días del mes de agosto de Dos Mil diecisiete (2017).

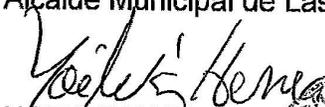

 H.R EDWIN LEWIS
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.



 DIÓGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 23 de agosto de 2017.

Aprobado y Sancionado:
 Alcalde Municipal de Las Tablas

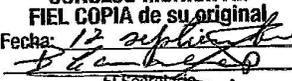

 NOE IVAN HERRERA



Ejecútese y Cúmplase:
 Secretaria General


 NIDIA QUINTERO



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 12 septiembre 2017

 El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12 septiembre 2017
[Firma]
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.101
De 22 de agosto de 2017

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece mil Doscientos Cincuenta y Tres (13253) del quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
SOFIA UREÑA GOMEZ DE CAMPOS	7-83-762	70211-32705	13253	0 HAS+155.29	B1.77.64

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

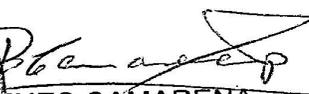
ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 22 días del mes de agosto de Dos Mil diecisiete (2017).


 H.R EDWIN LEWIS
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.




 DIÓGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 23 de agosto de 2017.

Aprobado y Sancionado:
 Alcalde Municipal de Las Tablas

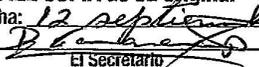

 NOÉ IVAN HERRERA



Ejécútese y Cúmplase:
 Secretaria General


 NIDIA QUINTERO



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 12 septiembre 2017

 El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.102

De 22 de agosto de 2017



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original**
Fecha: 12 Septiembre 2017
[Firma]
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece mil Doscientos Cincuenta y Cinco (13255) del quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
MAXIMINA CEDEÑO VERGARA, Y HIPOLITO CEDEÑO CASTILLO	7-98-637 7-41-920	70211-34170	13255	0 HAS+145.11	B/.72.55

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

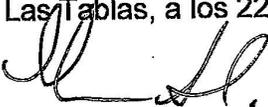
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 22 días del mes de agosto de Dos Mil diecisiete (2017).

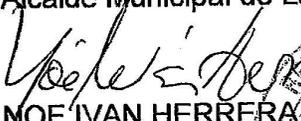

H.R. EDWIN LEWIS
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 23 de agosto de 2017.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

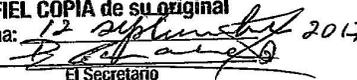

NOE IVAN HERRERA



Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


NIDIA QUINTERO



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 13 septiembre 2017

El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12 septiembre 2017
[Firma]
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.103

De 22 de agosto de 2017

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece mil Doscientos Veintisiete (13227) del quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
JAVIER GONZALEZ	7-115-877	70211-34510	13227	0 HAS+484.22	B/.242.11

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

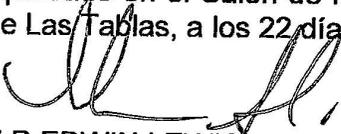
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 22 días del mes de Agosto de Dos Mil diecisiete (2017).

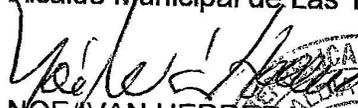

H.R. EDWIN LEWIS
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 23 de agosto de 2017.

Aprobado y Sancionado:
 Alcalde Municipal de Las Tablas


NOE IVAN HERRERA



Ejecútese y Cúmplase:
 Secretaria General


NIDIA QUINTERO



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 12 septiembre 2017
 El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12 septiembre 2017
[Firma]
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.104

De 22 de agosto de 2017

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Nueve mil Setecientos ochenta y ocho (9788) del veinticinco (25) de abril de mil Novecientos ochenta (1980). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
JUAN ARISTIDES MONTENEGRO DELGADO	7-701-1188	70205-32004	9788	0 HAS+471.68	B/.235.84

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

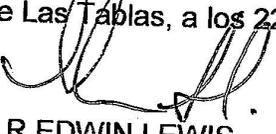
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 22 días del mes de agosto de Dos Mil diecisiete (2017).


H.R. EDWIN LEWIS
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 23 de agosto de 2017.

Aprobado y Sancionado:

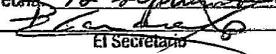
Alcalde Municipal de Las Tablas


NOE IVAN HERRERA


Ejecútese y Cúmplase:
 Secretaria General


NIDIA QUINTERO



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 12 septiembre 2017

 El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 15 de septiembre 2017
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.105
De 22 de agosto de 2017

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMITAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Doce mil Doscientos Veintiocho (12228) del quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
LUIS FERNANDO ORTEGA ESPINO	7-118-467	70203-34407	12228	0 HAS+450.03	B/.225.01

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

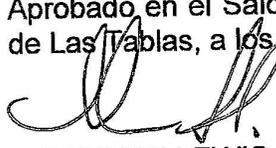
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 22 días del mes de agosto de Dos Mil diecisiete (2017).



H.R. EDWIN LEWIS
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 23 de agosto de 2017.

Aprobado y Sancionado:
 Alcalde Municipal de Las Tablas



NOE IVAN HERRERA

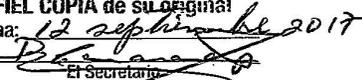


Ejecútese y Cúmplase:
 Secretaria General



LIDIA QUINTERO



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 12 septiembre 2017

 El Secretario

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se informa al público en general, que el negocio denominado **JARDÍN AQUÍ ME QUEDO**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 8-493-807-2009-168782, propiedad de **ARNULFO ALVELO TEJEIRA**, con cédula de identidad 8-493-807, ubicado en El Estero San José, corregimiento El Cristo, distrito Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **EDGAR ANTONIO DELGADO DÍAZ** con cédula 8-274-381. L. 952344. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo **DOUGLAS WALTER MARTINEZ VASQUEZ**, con cédula de identidad N° 9-702-2059, en calidad de propietario del establecimiento denominado **BAR EL SUPERIOR**, ubicado en el corregimiento de Penonomé (Cabecera), distrito de Penonomé, provincia de Coclé, urbanización Calle Aquilino Tejeira, que opera con aviso de operación N°9-702-2059-2008-145905, he traspasado dicho establecimiento comercial a **ÁLVARO AROSEMENA NUÑEZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°2-726-753. L.202-101743373. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público que yo, **ISABEL MARÍA MONROY RUIZ**, con cédula N°9-83-47, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **FARMACIA GUADALUPANA**, aviso de operación N°387775, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito y corregimiento de Santiago, Calle 3ra, traspaso los derechos del referido establecimiento a **MARÍA ISABEL LLANOS BOTACIO**, con cédula PE-13-2494. L.202-101728617. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ALVIS WEN GAN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.8-873-529, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y FERRETERIA SANDRA**, ubicado en Rio Abajo, vía La Pulida y Calle 13 final, edificio Caroni, local N°.3, corregimiento de Rio Abajo. L.202-101772736. Segunda publicación.

EDICTOS

EDICTO N° .22

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que la siguiente persona, **ORLANDO ATENCIO VERGARA**, con cédula de identidad personal No 6-89-231, con residencia en la ciudad de Panamá.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de Peñas Chatas, con una superficie de **(5,742.91 Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

**NORTE: DUYIN NIHER BUSTAVINO Y LUZ DEL CARMEN CHÁVEZ
SUR: CARRETERA DE ASFALTO
ESTE: CARRETERA DE TIERRA RUMBO AL NEGRITO Y FOLOFO
OESTE: EUGENIO OSORIO Y LEYSI OSORIO**

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

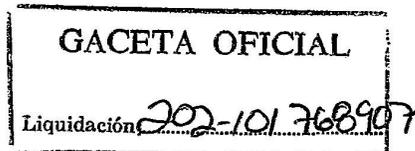
Lo fijo, hoy 31 de Julio de 2017.



JESSICA FLORES G
SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL OCÚ.



Héctor Arjona
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE OCÚ.





REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 109 -2017

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **DIXA DAMARIS CASTILLO ESPINOSA DE MENDEZ** Vecino (a) **PALMIRA ABAJO** Corregimiento de **PALMIRA** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-100-1726** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0041** según plano aprobado **404-03-24935** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS+1,655.68M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **PALMIRA ABAJO** Corregimiento de **PALMIRA** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO COLGA DE 10.00M, FINCA DE 52445 ROLLO 1 ASIENTO 1 DOC. REG. 3759996 PROPIEDAD DE NATIJAC, SOCIEDAD ANONIMA (FICHA 734155 DOC. 1964484).

SUR: FINCA 87240 ROLLO 1 DOC. 1533163 ASIENTO 1 NESTOR ELIO DEL CID PITTI CED 4-97-1893 PREDIO 0538, SERVIDUMBRE DE 6.00M A OTRAS FINCAS HACIA CARRETERA ALTO BOQUETE - PALMIRA ABAJO.

ESTE: FINCA 87240 ROLLO1 DOC. 1533163 ASIENTO 1 NESTOR ELIO DEL CID PITTI CED 4-97-1893 PREDIO 0538, PARTE DE LA FINCA 87240 ROLLO 1 DOC. 1533163 ASIENTO 1 PROPIEDAD DE NESTOR ELIO DEL CID PITTI OCUPADA POR LA SRA DIXA DAMARIS CASTILLO ESPINOSA DE MENDEZ, RIO COLGA DE 10.00M.

OESTE: FINCA 52445 ROLLO1 ASIENTO 1 DOC. REG. 3759996 PROPIEDAD DE NATIJAC, SOCIEDAD ANONIMA (FICHA 734155 DOC. 1964484, SERVIDUMBRE DE 6.00M A OTRAS FINCAS HACIA CARRETERA ALTO BOQUETE- PALMIRA ABAJO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o en la Corregiduría de **PALMIRA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

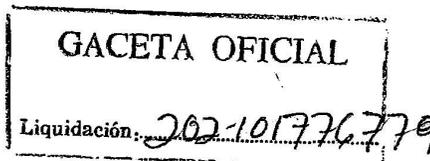
Dado en DAVID a los 17 días del mes de AGOSTO de 2017

Firma:

Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
 Director Regional
 Anati-Chiriqui

Firma:

Nombre: LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
 Secretaria Ad-Hoc



REPÚBLICA DE PANAMÁ

 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
 REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 157 - ANATI-2017

El Suscrito Director Provincial de Panamá Oeste de la autoridad Nacional de Administración de Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **REYES DE LA CRUZ JIMENEZ**
 Vecino (a) de **EL MANGOTE** Corregimiento: **BEJUCO** del Distrito de **CHAME**
 Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-338-344**
 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante
 solicitud N° **8-5-120-2015** del **26** de **MARZO** De **2015** según plano aprobado N°
804-02-25281 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía
 nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1,481.44 M2** propiedad de la
 Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **EL MANGOTE** Corregimiento **BEJUCO**
 Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los
 siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: NICOLAS JIMENEZ, VEREDA
 DE PASO TIERRA DE 6.00 MTS DE ANCHO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CELMIRA DE LA CRUZ JIMENEZ.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.80 MTS. HACIA OTRAS FINCAS, HACIA EL
 MANGOTE.

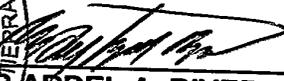
OESTE: CAMINO DE PIEDRA TIERRA DE 15.00 MTS. HACIA BEJUCO, HACIA
 PAJONAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
 la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **BEJUCO** copia del mismo se
 le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
 correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **13** días del mes de **JUNIO** de **2017**.

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
 Jefa Sustanciadora
 ANATI- Panamá Oeste



Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
 Director Provincial
 ANATI Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101726993

EDICTO No. 50

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR NIDIA EDILMA MORAN DE HERRERA, mujer, panameña, mayor de edad,
Casada, con residencia en Avenida de Las Américas, Barrio Balboa, Casa 4986, , con cédula
de identidad personal No. 8-208-1743.

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de
venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE
SANTA MARTA, lugar conocido PARCELACION 2ª. ALTOS DE SAN FRANCISCO
Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION
distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO LIBRE DE LA FINCA 58848, TOMO 1358, FOLIO 266

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

SUR: CALLE SANTA MARTA CON: 20.00 MTS

ESTE: CALLE PRIMAVERA, CON: 20.00 MTS

RESTO LIBRE DE LA FINCA 58848, TOMO 1358, FOLIO 266,

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400.00 MTS.2)...

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de
1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino
de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se
encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola
vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de junio de dos mil diecisiete.-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno (21) de junio de
dos mil diecisiete.-

[Handwritten Signature]
LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101487334

EDICTO No.181

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) CRISTINA FERNANDEZ ARROCHA DE HERRERA, mujer panameña
mayor de edad, casada, residente en La Mitra, celular No.6392-6000, con cedula de identidad
personal No.2-87-971

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA A CALLE LOS MEDINAS lugar conocido, POTRERO GRANDE Corregimiento POTRERO GRANDE donde SE LLEVARA A CABO CONSTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los

	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.33.6690MTS</u>
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.31.2750MTS</u>
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.18.6760MTS</u>
	SERVIDUMBRE Y RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.25.2840MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00mts2)
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de agosto de dos mil diecisiete

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

(FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, uno (1) de agosto
Del dos mil diecisiete.

LICDA. IRISCELYS DIAZ
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101776028

EDICTO No. 182

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) CRISTINA FERNANDEZ ARROCHA DE HERRERA, mujer panameña,
mayor de edad, casada, residente en La Mitra, celular No.6392-6000, portadora de la cedula de
identidad No. 2-87-971.

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE A LAS
YAYAS lugar conocido PROTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA
UNA COSTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los

- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO194 FOLIO 104
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 61.25 MTS
- SUR: SER. DE LA LINEA DE TENSION ELECTRICA CON. 57.65 MTS
- ESTE: CALLE A LAS YAYAS CON. 13.29 MTS
- OESTE: QUEBRADA CON. 17.76 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: NOVECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON
SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (912.79 MTS2)
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10)
días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de agosto de dos mil diecisiete

ALCALDE

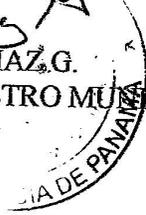
(FDO) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

(FDO) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, dieciséis (16) de
agosto de dos mil diecisiete.-

(Firma manuscrita)
LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101775823

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 169 – ANATI - 2017

EL SUSCRITO DIRECTOR PROVINCIAL DE PANAMA OESTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

HACE CONSTAR:

Que el Señor: **ORIEL PINZON PINZON Y OTRA** Vecino (a) de **BARRIADA LOS FLAMINGO CASA A-52** Corregimiento: **HERRERA** del Distrito de: **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **2-143-490** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-345-2014** del **5** de **AGOSTO** De **2014** según plano aprobado N° **807-14-24914** la adjudicable con una superficie de: **0 HAS + 3497.73 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.**

El terreno está ubicado en la localidad de **MENDOZA** Corregimiento **MENDOZA** Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: NATALIA RAMOS DE MUÑOZ, CAMINO DE TIERRA 10.00 HACIA OTROS LOTES, INTERCEPTA CALLE PRINCIPAL HACIA EL PELIGRO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AGAPITO MARTINEZ ALVEO, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JOSE DE LA ROSA MORAN.

ESTE: RIO TUZA 10.00.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MOISES AQUILINO AYARZA ZORRILLA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AGAPITO MARTINEZ ALVEO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** en el Corregimiento de **MENDOZA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **22** días del mes de **JUNIO** de **2017**.

Firma:

MAGISTER ABDEL RIVERA
DIRECTOR PROVINCIAL
ANATI-PANAMA OSTE



Firma:

LICDA. DIORIS E. ESCOBAR
SECRETARIA SUSTACIADORA AD-HOC
ANATI- PANAMA OESTE

GACETA OFICIAL

Liquidación: **202-101615797**

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 043-ANATI-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): **ALONSO CAMAÑO ABREGO** Vecino (a) de **LA SEDA** corregimiento: **BARRIO BALBOA** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMÁ** Portador de la cédula de identidad personal N° **9-118-1063** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-060-2007** del **31** de **ENERO** de **2007** según plano aprobado N° **803-08-19058** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicables con una superficie total de **20 HAS+ 1244.68 M2** propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LOS CHORROS** Corregimiento **TRINIDAD** Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMÁ**, comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: GLADIS SAMANIEGO DE RODRIGUEZ

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 MTS HACIA LOS CHORROS HACIA LA HUMILDAD Y QUEBRADA TAGUA.

ESTE: QUEBRADA TAGUA Y CAMINO DE TIERRA DE 12.80 MTS HACIA LA HUMILDAD HACIA OTRAS FINCAS.

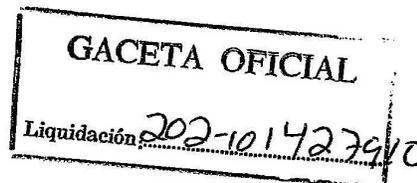
OESTE: EUGENIO GIL Y CAMINO DE TIERRA DE 15.00 MTS HACIA LOS CHORROS HACIA LA HUMILDAD.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** a corregiduría de **TRINIDAD** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA**, a los 18 días del mes de FEBRERO de 2014

Firma: Elba de Jaén
Nombre: SRA. ELBA DE JAEN
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia Jaén
Nombre: SRA. LUCIA JAEN
Funcionario Sustanciador



REPÚBLICA DE PANAMÁ

 REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 239 - ANATI-2017

El Suscrito Director Provincial de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá Oeste .

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **PEDRO DEL CARMEN BARRIA ZERNA.**
 Vecino (a) de **CALLE 18 CENTRAL** Corregimiento: **SANTA ANA** del Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-421-567** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-420-81** del **22** de **OCTUBRE** De **1981** según plano aprobado N° **80-01-8009** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 0817.56 M2** Globo de terreno que será segregado de la Finca 2622, Tomo 177, Folio 240, denominada La Constancia Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **CERRO SILVESTRE** Corregimiento **CERRO SILVESTRE** Distrito de **ARRAJAN** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: VEREDA DE 2.00 MTS.HACIA CARRETERA NUEVO CHORRILLO Y HACIA CERRO SILVESTRE.

SUR: MARITZA DE LEON.

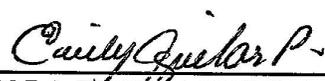
ESTE: FELIPA EDUARDA RODRIGUEZ VILLARREAL, EURIBIADES DE LEON.

OESTE: JOSE PABLO CAMARGO REINA, ZANJA, RAMON DARIO SOUSA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ARRAJAN** o en la corregiduría de **CERRO SILVESTRE** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **8** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2017.**

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
 Sustanciadora secretaria Ad – Hoc
 ANATI – Panamá Oeste

Firma: 
LICENCIADA EMILY AGUILAR
 Directora Encargada
 ANATI – Panamá Oeste



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101 785867